PROCESO **EJECUTIVO**
RADICADO **2019-00056-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente la notificación del demandado. Provea. Bucaramanga, 11 de Mayo de 2021.

CLARA INES MEJIA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Trece (13) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

De la revisión de las diligencias, observa el Despacho que no se encuentran pendientes diligencias tendientes a consumar medidas cautelares y la parte demandante no ha efectuado la notificación de los ejecutados. Adicionalmente, obra anotación de Inactivación del proceso, en el sistema siglo XXI, la cual no fue ordenada por auto, sino registrada únicamente en el sistema, el día 28/12/2020, fecha en la cual el Despacho estaba en uso de vacaciones, por lo que se hace necesario dejar sin efecto esta anotación. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la anotación de Inactivación del proceso, que se encuentra registrada en el sistema siglo XXI, de fecha 28/12/2020.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con fundamento en el artículo 317 del CGP, para que en el término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, cumpla con la carga procesal de llevar a cabo todas las diligencias necesarias para notificar el auto que libro mandamiento de pago a los demandados IVAN DARÍO BÁEZ GÓMEZ y DENIS HOMAR ANCHICOQUE VILLAMIZAR, so pena, de decretarse la terminación del proceso bajo la figura del desistimiento tácito.

En virtud de lo anterior, permanezca el expediente en secretaria, mientras se cumple el término o se acata el requerimiento de este estrado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO